

N° int.: 2282613

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.128/646

ARICA, 14 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maria Devora CALLATA LIMA DE ALAVE nacida el 18/12/1958 en Perú, documento nacional identidad 00484806 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Junio de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica mediante Parte Policial N° 1581 de fecha 16 de junio de 2010, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue puesta a disposición del Juzgado de Garantía de Arica, mediante Informe Policial N° 623 de fecha 07 de junio de 2010, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se me confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Maria Devora CALLATA LIMA DE ALAVE de nacionalidad PERUANA.

 $2.- \text{C\'{U}MPLASE} \quad \text{por} \quad \text{POLICIA} \quad \text{DE} \\ \text{INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto} \quad \text{en el N° 1, notificando a la} \\ \text{extranjera afectada, quien deber\'{a} hacer abandono del pa\'{1}s}.$

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ERNO DE C

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.

PICA Y PRODOLFO BARBOSA BARRIOS INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AIMENA ROBERTSON CANEDO ABOGADA

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/101 [9274] 14/07/2010

JERNO DE